

REGULACIONES QUE PROHÍBEN LA DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO EN LA REPÚBLICA MEXICANA

FECHAS EN QUE SE EMITIERON LAS PRIMERAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO:



BAJA CALIFORNIA NORTE

DISPOSICIÓN

Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

ENTRADA EN VIGOR

- 22 de febrero de 2020.

SUJETOS OBLIGADOS

- Supermercados, tiendas de autoservicio o conveniencia, mercados, comercios de giros diversos y en general cualquier tipo de unidad comercial.
- Productores, distribuidores y comerciantes de bolsas de plástico.

PROHIBICIONES

- El obsequio, la venta o entrega al consumidor final de bolsas de plástico que sean elaboradas con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico y cualquier otro de sus derivados, así como cualquier bolsa que no cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas que determinen los criterios en materia de eficiencia ambiental y tecnología, y en materia de generación, manejo y disposición final.

SANCIONES

- Amonestación.
- Multa de hasta \$3,534,400. MXN
- Reparar el daño físicamente causado al medio ambiente en aire, agua o suelo dentro o fuera de su empresa, independientemente de las sanciones de los delitos contra el medio ambiente.
- Arresto administrativo hasta por 36 horas.

BAJA CALIFORNIA SUR

DISPOSICIÓN

Ley de Equilibrio Ecológico y Protección del Ambiente del Estado de Baja California Sur.

ENTRADA EN VIGOR

- La entrada en vigor para supermercados, tiendas de autoservicios, restaurantes y similares es el 16 de agosto de 2019.
- La entrada en vigor para establecimientos de venta al mayoreo y menudeo de productos hechos de plástico es el 16 de febrero de 2020.

SUJETOS OBLIGADOS

- Supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares.
- Toda persona física o jurídica.
- Establecimientos dedicados a la venta de mayoreo y menudeo de bolsas y popotes de plástico.

PROHIBICIONES

- Se restringe la venta, facilitación y obsequio de bolsas plásticas y contenedores de poliestireno expandido para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, así como de popotes plásticos.

SANCIONES

- Apercibimiento.
- Multa de hasta \$844,900 MXN.
- Clausura temporal o definitiva, total o parcial de las fuentes de contaminación o actividades.
- Reparación del daño causado al medio ambiente.

CHIHUAHUA

DISPOSICIÓN

Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Chihuahua.

ENTRADA EN VIGOR

- 19 de diciembre de 2018 para la prohibición en materia de popotes.
- 29 de agosto de 2019 para la prohibición en materia de bolsas de plástico.

SUJETOS OBLIGADOS

- Generadores de residuos sólidos urbanos y de manejo especial y quienes brinden servicios que involucren residuos como los popotes.
- Responsables de la elaboración y distribución de productos o empaques que eventualmente constituyan residuos, tales como bolsas de plástico.

PROHIBICIONES

- La disposición de popotes de plástico.
- La omisión de utilizar únicamente materiales biodegradables en elaboración de bolsas de plástico que se distribuyan al consumidor final para transportación, carga o traslado de mercancías en establecimientos comerciales.

SANCIONES

- Arresto de hasta 36 horas.
- Suspensión o revocación de licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.
- Multa de hasta \$4,224,500.00 MXN.

CIUDAD DE MÉXICO

DISPOSICIÓN

Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

ENTRADA EN VIGOR

- El 26 de junio de 2019 entra en vigor el acuerdo en la Ciudad de México
- A partir del 2020: La prohibición comercializar, distribuir y entregar al consumidor bolsas de plástico en puntos de venta de bienes o productos.
- A partir del 1º de enero de 2021: La prohibición de comercializar, distribuir y entregar utensilios de plástico como cubiertos, popotes, etc.
- A partir del 1º de enero de 2021: La prohibición de comercializar, distribuir y entregar productos que contengan micro plásticos añadidos.
- A partir del 1º de enero de 2021: La prohibición de comercializar, distribuir y entregar cápsulas de café de un solo uso fabricadas con materiales plásticos de bajo potencial de aprovechamiento.

SUJETOS OBLIGADOS

- Productores, distribuidores y usuarios de las bolsas de plástico.

CIUDAD DE MÉXICO

PROHIBICIONES

- Comercializar, distribuir y entregar bolsas de plástico al consumidor, excepto cuando sean compostables.
- Comercializar, distribuir y entregar tenedores, cuchillos, cucharas, palitos mezcladores, platos, popotes o pajillas, bastoncillos para hisopos de algodón, globos y varillas para globos, vasos y sus tapas, charolas para transportar alimentos y aplicadores de tampones, que hayan sido fabricados, total o parcialmente, de plásticos diseñados para su desecho después de un solo uso.
- Comercializar, distribuir y entregar productos que contengan microplásticos añadidos intencionalmente.
- Comercializar, distribuir y entregar cápsulas de café de un solo uso fabricadas con materiales plásticos de bajo potencial de aprovechamiento.

SANCIONES

- Multa de hasta \$150,980.00 MXN.
- Arresto administrativo hasta por 36 horas.

COAHUILA DE ZARAGOZA

DISPOSICIÓN

Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ENTRADA EN VIGOR

- 15 de enero de 2020.
- La restricción definitiva de venta de bolsas de plástico, contenedores de poliestireno expandido, y popotes de plástico, para los establecimientos de venta de mayoreo y de menudeo, así como para los supermercados, tiendas de servicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares, entrará en vigor el 16 de septiembre de 2019.

SUJETOS OBLIGADOS

- Toda persona física o jurídica en el estado de Coahuila.
- Supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares que faciliten bolsas de plástico y contenedores de poliestireno expandido.
- Restaurantes, cafeterías, bares y cualquier otro establecimiento mercantil o comercial que facilite popotes de plástico a los consumidores.
- Establecimientos mercantiles y comerciales que entreguen bolsas de plástico no biodegradables para el resguardo y traslado de mercancía adquirida.

COAHUILA DE ZARAGOZA

PROHIBICIONES

- Se restringe la venta, facilitación, y obsequio de bolsas de plástico y contenedores de poliestireno expandido para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, así como popotes.
- La entrega y/o uso de popotes de plástico a los consumidores.
- La entrega y/o uso de bolsas de plástico no biodegradables para el resguardo y traslado de mercancía.

SANCIONES

- Multa Equivalente de hasta \$8,836,00.MXN
- Arresto administrativo hasta por 36 horas.
- Suspensión, revocación o cancelación de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes.

DISPOSICIÓN

ENTRADA EN VIGOR

SUJETOS OBLIGADOS

PROHIBICIONES

SANCIÓN

Ley de Residuos Sólidos del Estado de Colima

- 21 de octubre del 2018.
- No obstante, en tanto se generen las condiciones para implementar lo señalado en el Decreto, las personas físicas o morales que utilicen productos plásticos en sus negocios, sólo deberán proporcionar estos productos en tanto el cliente lo solicite.

- Tiendas departamentales, de autoservicio, almacenes, supermercados, mercados públicos, tianguis, negocios y comercios que otorguen bolsas de plástico.
- Establecimientos mercantiles ubicados en el Estado de Colima que usen productos plásticos para prestar sus servicios.

- El uso y entrega de bolsas de polietileno de manera gratuita para llevar, transportar o trasladar productos adquiridos dentro del establecimiento.
- El uso de productos plásticos, para la prestación de servicios en el Estado de Colima, con excepción de aquellos que cumplan con la Norma Mexicana NMX-E-267-CNCP-2016.

- Multa de hasta \$84,490.00 MXN
- Jornadas de trabajo comunitario.

GUERRERO

DISPOSICIÓN

Ley de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero.

ENTRADA EN VIGOR

- 03 de octubre 2019: para supermercados, restaurantes, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencias, mercados y similares.
- 03 de abril 2020: para establecimientos dedicados a la venta de mayoreo y menudeo de bolsas y popotes de plástico.
- 03 de abril de 2020: para que los establecimientos industriales, comerciales y de servicios sustituyan las bolsas y popotes de plástico.

SUJETOS OBLIGADOS

- Entidades gubernamentales, establecimientos industriales, comerciales y de servicios en el Estado de Guerrero.
- Establecimientos dedicados a la venta al mayoreo y menudeo de bolsas y popotes de plásticos.

PROHIBICIONES

- Proporcionar a título gratuito u oneroso cualquier tipo de bolsa de plástico desechable para fines de envoltura, carga o traslado de productos o mercancías.
- Proporcionar envases de poliestireno expandido, así como utensilios de plástico de un solo uso, en la venta y entrega de alimentos y bebidas.
- Usar, entregar o vender popotes de plástico.

SANCIONES

- Amonestación por escrito.
- Multa de hasta \$6,160,800.00 MXN
- Suspensión o revocación de las autorizaciones correspondientes.

DISPOSICIÓN

Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Hidalgo.

ENTRADA EN VIGOR

- 16 de abril 2019.
- Se otorga una extensión de 180 días naturales para que los establecimientos mercantiles eliminen definitivamente los productos de plástico de un solo uso descartable (extensión que vence el 14 de octubre de 2019).

SUJETOS OBLIGADOS

- Supermercados, tiendas departamentales, de autoservicio, de conveniencia, farmacias, mercados, centrales de abasto, tianguis, comercios en general y establecimientos donde se comercialicen alimentos y bebidas.

PROHIBICIONES

- Proporcionar a título gratuito u oneroso plásticos de un solo uso descartable, para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos o mercancías, con excepción de aquellas que se empleen por razones de salud, higiene o conservación de alimentos en términos de las Normas Oficiales.

SANCIONES

- Multa de hasta \$84,490.00 MXN
- Arresto administrativo o multa de \$ 211,255.00 MXN
- Clausura temporal o permanente, parcial o total de las instalaciones.

DISPOSICIÓN

Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

ENTRADA EN VIGOR

La restricción definitiva de venta, facilitación y obsequio de bolsas, popotes y recipientes de plástico, unicel o aquellos elaborados con materias primas tóxicas o nocivas para el medio ambiente para fines de envoltura transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas:

- 04 de junio de 2020: para supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares.
- 04 de diciembre de 2020: para establecimientos dedicados a la venta de mayoreo y menudeo de los productos no compostables.

SUJETOS OBLIGADOS

- Establecimientos mercantiles y comercios.
- Supermercados, tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, restaurantes y similares.
- Establecimientos dedicados a la venta al mayoreo y menudeo de productos no compostables.

PROHIBICIONES

- Utilización de bolsas, popotes y recipientes desechables que no cumplan con las condiciones tecnológicas compostables, excepto aquellos que, por cuestiones de salubridad, se destinen al almacenamiento, empaque o conservación de alimentos, mercancías o insumos y no resulte factible el uso de un material sustituto.
- Entrega al consumidor, ya sea a título gratuito, de manera onerosa o con motivo de cualquier acto comercial; de bolsas de plástico que no cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas que determinen los criterios en materia de eficiencia ambiental y tecnológica, así como en materia de generación, manejo y disposición final de residuos sólidos.

SANCIONES

- Multa de hasta \$4,224,500.00 MXN.
- Arresto administrativo hasta por 36 horas.
- Suspensión o revocación de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes
- Amonestación con apercibimiento.

DISPOSICIÓN

Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

ENTRADA EN VIGOR

- 26 de enero de 2020: la disposición que prohíbe la venta, dádiva y uso de popotes elaborados con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico y cualquier otro de sus derivados, en restaurantes, bares, cafeterías y demás similares.
- 11 de mayo de 2020: la disposición que prohíbe la venta y la dadiva de bolsas de plástico, conforme a lo indicado en el recuadro Prohibiciones.

SUJETOS OBLIGADOS

- Supermercados, tiendas de autoservicio, tiendas de conveniencia, mercados, comercios, y demás establecimientos similares.
- Restaurantes, bares, cafeterías y demás comercios similares.
- Toda persona física o moral que tenga como objetivo un fin preponderantemente comercial

NUEVO LEÓN

PROHIBICIONES

- Se prohíbe la venta y dádiva, en las cajas de cobro en supermercados, tiendas de autoservicio, tiendas de conveniencia, mercados, comercios y demás similares; de bolsas elaboradas con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico y cualquier otro de sus derivados, cuyo fin sea la envoltura, transportación, carga o traslado de alimentos, bebidas o productos que ahí se expendan.
- Se prohíbe la venta y dádiva, fuera de las cajas de cobro en supermercados, tiendas de autoservicio, tiendas de conveniencia, mercados, comercios y demás similares; de bolsas de plástico elaboradas con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico y cualquiera de sus derivados que en su elaboración no cuenten con al menos 50% de material reciclado, y que la fabricación de dichas bolsas de plástico sea con materiales y procesos de tecnología que permita su ágil degradación.
- Se prohíbe la venta, dádiva y uso de popotes elaborados con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico y cualquier otro de sus derivados, en restaurantes, bares, cafeterías y demás similares.

SANCIONES

- Multa de hasta \$1,689,800.00 MXN

QUINTANA ROO

DISPOSICIÓN

Ley Para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Quintana Roo.

ENTRADA EN VIGOR

- 18 de diciembre de 2019: en zonas de exclusión.
- 18 de junio de 2020: para el resto del territorio Estatal.

SUJETOS OBLIGADOS

- Toda persona, física o moral dentro del territorio del Estado.

Se prohíbe en el Estado y en sus zonas de exclusión el uso, comercialización y distribución de:

- Popotes de plástico,
- Envases para bebidas, platos, vasos, tazas, copas, charolas y cubiertos desechables de plástico,
- Productos derivados del poliestireno expandido,
- Bolsas de plástico desechables, para traslado de mercancías, y
- Anillos de plástico para envases.

Se exceptúan los utilizados para fines médicos, los popotes adheridos a productos Tetrapak, poliestireno expandido en el supuesto del manejo de equipos y usos para la industria de la construcción y empaque de mercancías y bolsas de plástico para el manejo de residuos.

PROHIBICIONES

SANCIONES

- Amonestación con apercibimiento.
- Multa de hasta \$3,379,600.00MXN.
- Multa accesoria de \$8,449.00MXN por cada día que persista la infracción sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda del máximo de la sanción.
- Arresto hasta por 36 horas.
- Clausura temporal o definitiva, total o parcial.
- Suspensión o revocación de las concesiones, registros, permisos o autorizaciones correspondientes.

SAN LUIS POTOSÍ

DISPOSICIÓN

Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí.

ENTRADA EN VIGOR

- 02 de octubre de 2019.

SUJETOS OBLIGADOS

- Establecimientos comerciales y mercantiles.

PROHIBICIONES

- El uso de popotes de plástico para el consumo de bebidas en establecimientos comerciales y mercantiles.

SANCIONES

- Multa de hasta \$5,069,400.00 MXN

SINALOA

DISPOSICIÓN

ENTRADA EN VIGOR

SUJETOS OBLIGADOS

PROHIBICIONES

SANCIÓN

Ley de Residuos del Estado de Sinaloa.

- 21 de septiembre de 2018.

- Establecimientos comerciales o de servicios.
- Establecimientos que expendan bebidas con popote o las suministren.

- Entregar a título gratuito bolsas de plástico no biodegradables para cargar o transportar los bienes adquiridos en los establecimientos comerciales o de servicios.
- Entregar bebidas con popote de plástico sin que medie petición expresa del cliente.

Para infracciones en materia de bolsas de plástico:

- Multa de hasta \$ 844,900.00 MXN
- Clausura temporal o definitiva, total o parcial, de instalaciones involucradas en la conducta.
- Revocación de las autorizaciones y concesiones correspondientes.

Para infracciones en materia de popotes, el Ayuntamiento establecerá las sanciones conforme a sus reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general.

DISPOSICIÓN

Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora.

ENTRADA EN VIGOR

- 11 de noviembre de 2018: para los establecimientos de consumo de alimentos y bebidas, tanto fijos como ambulantes, que promuevan el uso de popotes de plástico.
- 25 de junio de 2019: las regulaciones en materia de venta, distribución, otorgamiento, uso, almacenamiento, etc. de bolsas de plástico.

SUJETOS OBLIGADOS

- Establecimientos de alimentos y bebidas, tanto fijos como ambulantes de todo el Estado.
- Personas físicas o morales que por cualquier razón faciliten bolsas de plástico.
- Personas físicas o morales que fabriquen o comercialicen bolsas de plástico.

PROHIBICIONES

- Otorgar bolsas de plástico a título gratuito, de manera onerosa o por cualquier acto comercial, para transportación, carga o traslado de productos vendidos , que no garanticen que su composición cumple con las especificaciones establecidas en la ley.
- No inscribirse en el Registro Estatal de Fabricantes y Distribuidores de bolsas biodegradables y no contar con un certificado de degradabilidad o biodegradabilidad de sus productos.
- Promover en establecimientos de consumo de alimentos y bebidas el uso de popotes de plástico.

SANCIONES

- Por no cumplir con las especificaciones de composición de las bolsas, multa de hasta \$8,449.00 MXN.
- A los distribuidores y fabricantes que no cuenten con el Registro Estatal de Fabricantes y Distribuidores de bolsas biodegradables, multa de hasta \$2,534.70 MXN.
- A los distribuidores o fabricantes que no cuenten con el certificado anual de degradabilidad o biodegradabilidad, multa de hasta \$5,914.30 MXN.
- Por la promoción del uso de popotes de plástico en establecimientos de consumo de alimentos y bebidas, multa de hasta \$1,689,800.00 MXN.

TABASCO

DISPOSICIÓN

Ley Para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Tabasco.

ENTRADA EN VIGOR

- 09 de mayo de 2019.
- 1º de enero 2020: tratándose de las sanciones por incumplimiento a las prohibiciones que se describen en la sección "Prohibiciones".

SUJETOS OBLIGADOS

- Tiendas departamentales, de servicios o comercios.
- Establecimientos comerciales y mercantiles de venta de alimentos y bebidas.

PROHIBICIONES

- Otorgar de manera gratuita a los consumidores, bolsas de plástico que no sean consideradas biodegradables, con excepción de aquellas de uso médico, reutilizables o que su uso sea de empaque de productos de origen o conservación de alimentos.
- Ofrecer u otorgar a los consumidores, popotes de plástico en los sitios de venta de alimentos y bebidas.
- Servir alimentos y bebidas en recipientes de poliestireno expandido, conocido como unicel.

SANCIONES

- Amonestación con apercibimiento.
- Multa de hasta \$4,224,500.00MXN.

TAMAULIPAS

DISPOSICIÓN

Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas.

ENTRADA EN VIGOR

- 29 de septiembre de 2018.

SUJETOS OBLIGADOS

- Tiendas de autoservicio, tiendas de conveniencia, mercados, supermercados y demás establecimientos similares.

PROHIBICIONES

- Venta, dádiva y uso de bolsas elaboradas con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno, polímero de plástico y cualquier otro de sus derivados, con excepción de aquellas producidas con un mínimo de 30% de material reciclado y que la fabricación de dichas bolsas sea con materiales y procesos tecnológicos que permitan su ágil degradación.

SANCIONES

- Amonestación.
- Multa de hasta \$42,245.00 MXN en caso de reincidencia.

ZACATECAS

DISPOSICIÓN

Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Zacatecas.

ENTRADA EN VIGOR

- 17 octubre de 2011.

SUJETOS OBLIGADOS

- Establecimientos mercantiles.

PROHIBICIONES

- Otorgar a título gratuito, bolsas de plástico o material semejante, ya sea para transportación, contención y envase de los productos o servicios que se presten.

SANCIONES

- Amonestación con apercibimiento.
- Multa de hasta \$513,400.00 MXN.
- Arresto administrativo hasta por 36 horas.
- Suspensión o revocación de autorizaciones correspondientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

DISPOSICIÓN

Reglamento de la Protección al Medio Ambiente y Manejo de Áreas Verdes del Municipio de Aguascalientes.

ENTRADA EN VIGOR

- 16 de octubre de 2018.
- 1º de enero de 2020: la obligación de observar las disposiciones del Reglamento en materia de suministro y entrega de bolsas, popotes, contenedores o utensilios de un solo uso. Previo a esta fecha, los sujetos obligados no serán susceptibles de las sanciones previstas en el Reglamento.

SUJETOS OBLIGADOS

- Centros comerciales, hospitales, talleres, restaurantes, oficinas, centros de espectáculos o similares y demás sitios mercantiles o de servicios ubicados dentro del Municipio que proporcionen bolsas de plástico
- Titulares de los establecimientos mercantiles y sus dependientes que suministren popotes o cualquier contenedor o utensilio de plástico.

PROHIBICIONES

- Ofrecer, entregar o suministrar popotes de plástico.
- Ofrecer, entregar o suministrar cualquier utensilio de plástico o de poliestireno expandido.
- Proporcionar bolsas de plástico para carga, envoltura o empaque.

SANCIONES

- Multa de hasta \$84,490.00 MXN.

COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO

DISPOSICIÓN

Bando Municipal 2019 del Municipio de Coatepec Harinas.

ENTRADA EN VIGOR

- 05 de febrero de 2019.

SUJETOS OBLIGADOS

- Todo aquel integrante de la población del Municipio de Coatepec Harinas así como a los transeúntes en dicho municipio.

PROHIBICIONES

- Vender y usar bolsas de plástico, popotes y artículos de unicel.

SANCIONES

- Amonestación.
- Multa de hasta \$4,224.50 MXN
- Auxilio de la fuerza publica.
- Arresto administrativo hasta por 36 horas.

METEPEC, ESTADO DE MÉXICO

DISPOSICIÓN

Bando Municipal de Metepec, Estado de México 2019.

ENTRADA EN VIGOR

- 05 de febrero de 2019.

SUJETOS OBLIGADOS

- Unidades económicas dentro del territorio municipal.
- Restaurantes, establecimientos de comida y demás comercios que proporcionen popotes.

PROHIBICIONES

- Emplear bolsas plásticas desechables elaboradas de la derivación de petróleo, para empacar y/o acarrear los productos de los consumidores.
- Distribuir, en unidades económicas, popotes plásticos de un solo uso para el consumo de bebidas.

SANCIONES

- Multa de hasta \$4,224.50 MXN.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

DISPOSICIÓN

Bando Municipal de Naucalpan de Juárez 2019.

ENTRADA EN VIGOR

- 29 de junio de 2019.

SUJETOS OBLIGADOS

Centros comerciales, oficinas, restaurantes, centros de espectáculos o similares y demás unidades económicas o de servicios y sus dependientes.

PROHIBICIONES

- Proporcionar bolsas de plástico para carga, envoltura o empaque, con excepción de bolsas de plástico fabricadas con materiales biodegradables.
- Entregar, ofrecer o suministrar popotes de plástico, a excepción de aquellos fabricados con materiales biodegradables.
- Ofrecer, entregar o suministrar cualquier contenedor o utensilio plástico o de poliestireno expandido, a excepción de aquellos fabricados con materiales biodegradables.

SANCIONES

- Multa de hasta \$4,224.50 MXN.

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO

DISPOSICIÓN

Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

ENTRADA EN VIGOR

- 05 de febrero de 2019.

SUJETOS OBLIGADOS

- Habitantes del municipio y personas que transitan por él.

PROHIBICIONES

- Utilizar bolsas de plástico para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de productos o mercancías y no procurar el uso de bolsas reutilizables.
- Utilizar recipientes de unicel, así como entregar y vender popotes en establecimientos, excluyendo los popotes que se empleen en hospitales por cuestiones médicas.

SANCIONES

- Amonestación.
- Multa de hasta \$4,224.50 MXN
- Suspensión temporal o cancelación del permiso o licencia.
- Clausura temporal o definitiva
- Arresto hasta por 36 horas.

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

DISPOSICIÓN

Bando Municipal de Toluca, Estado de México.

ENTRADA EN VIGOR

- 05 de febrero de 2019.
- 04 de agosto de 2019: la facultad de la autoridad municipal de hacer efectivas las sanciones aplicables a la prohibición descrita en la sección "Prohibiciones".

SUJETOS OBLIGADOS

- Unidades económicas dentro del territorio municipal.

PROHIBICIONES

- Entregar a título gratuito a clientes y/o consumidores, con motivo de cualquier actividad comercial, popotes de plástico, bolsas plásticas de un solo uso o recipientes de unicel.

SANCIONES

- Multa de hasta \$8,449.00 MXN y
- Clausura de la unidad económica.
- Aseguramiento de mercancías.

QUERÉTARO, QUERÉTARO

DISPOSICIÓN

Reglamento de Protección Ambiental y Cambio Climático del Municipio de Querétaro.

ENTRADA EN VIGOR

- 01 de agosto de 2018: las disposiciones establecidas en el Capítulo X del Título IV del Reglamento, "Regulación del uso de bolsas plásticas"
- 30 de septiembre de 2019: las disposiciones establecidas en el Capítulo XI del Título IV del Reglamento, "Regulación del uso de popotes desechables", así como la sanción prevista en dicho Reglamento por cometer infracciones a las disposiciones que regulan el uso de los popotes de plástico desechables.

SUJETOS OBLIGADOS

- Unidades económicas dentro del territorio.

PROHIBICIONES

- Se prohíbe proporcionar de manera gratuita o no, a los consumidores cualquier tipo de popote de plástico desechable para el consumo de líquido.
- Se prohíbe proporcionar a los consumidores cualquier tipo de bolsa de plástico desechable para el acarreo de productos ya sea de manera gratuita o a la venta para ese propósito. Esto incluye a las bolsas plásticas desechables para el acarreo de los productos comercializados o artículos que hayan recibido un servicio suministrado dentro de dicha unidad. Esta disposición no es aplicable en el uso de bolsas de empaque o productos de conformidad con lo establecido por el reglamento.

QUERÉTARO, QUERÉTARO

Por infracciones a las disposiciones que regulan el uso de las bolsas plásticas desechables para el acarreo:

- Amonestación con apercibimiento por escrito.
- Decomiso de las bolsas de plástico desechables.
- Multa de hasta \$223,898.50 MXN.

SANCIONES

Por infracciones a las disposiciones que regulan el uso de los popotes de plástico desechables:

- Amonestación con apercibimiento por escrito.
- Decomiso de los popotes de plástico desechables.
- Multa de hasta \$4,448.00 MXN, en caso de reincidencia.

BENITO JUÁREZ (CANCÚN), QUINTANA ROO

DISPOSICIÓN

Reglamento para la Prevención y Gestión de Residuos Sólidos en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

ENTRADA EN VIGOR

- 30 de diciembre de 2019.

SUJETOS OBLIGADOS

- Establecimientos comerciales y de servicios, así como a la población en general.

PROHIBICIONES

- La entrega, dádiva o transmisión a título gratuito de popotes, bolsas de plástico, envases y embalajes de plástico o cualquier recipiente elaborados con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno o poliestireno utilizados en la prestación de bienes o servicios. Exceptuando las bolsas que constituyan envase o empaque primario de alimentos o su conservación o sean necesarios por razones de higiene.
- Otorgar a título gratuito popotes, bolsas de plástico, envases y embalajes de plástico o cualquier recipiente elaborado con polietileno de baja densidad, polietileno lineal, polietileno de alta densidad, polipropileno o poliestireno.

SANCIIONES

- Multa de hasta \$2,053,600.00 MXN.
- Clausura temporal o definitiva, total o parcial.
- Arresto hasta por 36 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS

DISPOSICIÓN

Norma Técnico Ecológica Municipal NTEM-002-ZAC19.

ENTRADA EN VIGOR

- 1º de enero 2020 para empresas de servicios de alimentos.
- 04 de junio 2020 para centros comerciales, supermercados, establecimientos mercantiles y similares, tiendas de servicio y de autoservicio, tiendas de conveniencia, mercados, tiendas departamentales y Similares.
- 04 de agosto de 2020 para establecimientos dedicados a la venta de mayoreo y de menudeo de productos de plástico.

SUJETOS OBLIGADOS

- Empresas de servicio de alimentos.
- Centros comerciales, Supermercados, Establecimientos mercantiles y similares, Tiendas de servicio y Autoservicio, Tiendas de conveniencia, Mercados, Tiendas Departamentales y Similares.
- Para establecimientos dedicados a la venta de Mayoreo y de Menudeo de productos de polietileno en alta y baja densidad y contenedores de poliestireno expandido.

ZACATECAS, ZACATECAS

PROHIBICIONES

- Vender o proporcionar alimentos en contenedores de poliestireno expandido, suministrar popotes y bolsas de plástico para el servicio de alimentos y bebidas.
- Venta o facilitación y obsequio de polietileno en alta y baja densidad, conocidos como bolsas y popotes de plástico así como contenedores de poliestireno expandido para fines de envoltura, transportación, carga o traslado de prendas, alimentos y bebidas.

SANCIONES

- Amonestación.
- Multa de hasta \$422,250.00 MXN.
- Suspensión temporal o cancelación de permiso, concesión, licencia o autorización.
- Clausura parcial o total; temporal o definitiva.

ESTADOS QUE ESTABLECEN FACULTADES MUNICIPALES PARA EMITIR REGULACIONES SOBRE LA DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO.

Durango

Guanajuato

Puebla

Veracruz

Jalisco

Baja California

Sinaloa

ESTADOS Y MUNICIPIOS EN PROCESO DE APROBAR O PUBLICAR INICIATIVAS EN LA MATERIA.

Tlaxcala

Yucatán

Oaxaca

Cancún

Tabasco

Chiapas

Morelos

CONTACTO:

Ricardo Evangelista García

 55 5261-0509

 revangelista@basham.com.mx

Mariana Arrieta Maza

 55 5261-0402

 marrieta@basham.com.mx

